

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00196 00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Austin S.A.S. y María Isabel Ruíz Palacio
Auto Interlocutorio Nro.	452
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el requerimiento hecho en auto de fecha 11 de agosto de 2021, previo a tener surtida en debida forma la notificación por la parte demandada, se requirió al extremo ejecutante para que aportara información de cómo había obtenido el correo electrónico en el que se surtió la notificación. En vista de que se cumplió con lo propio en memorial presentado el pasado 13 de agosto, se tiene que la notificación surtida para la sociedad Austin S.A.S. y para la señora María Isabel Ruíz Palacio, se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, que conforme con la certificación emitida por la empresa de correo certificado 472, fue entregado el 27 de julio de 2021, por lo que se entienden notificadas las codemandadas el día 30 de ese mismo mes y año.

Cumplido lo anterior, corresponde indicar que, en providencia del 21 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar al extremo pasivo, acto que como viene de indicarse, se demostró realizado en debida forma, sin que los sujetos demandados hubieren presentado oposición a la orden ejecutiva, dentro del término concedido para ello, que feneció desde el pasado 13 de agosto.

Por consiguiente, en vista de que los documentos base de recaudo (pagarés Nro. 458998353, 556536433 y 9005994901) de la actual pretensión, reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y no fueron tachados de falso dentro de la oportunidad legal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del Artículo 440 ibídem, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución y se condenará en costas a las demandadas.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 21 de junio de 2021 a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT: 860.002.964-4) y en contra de la sociedad AUSTIN S.A.S (NIT 900.599.490-1) y de la señora MARIA ISABEL RUIZ PALACIO (C.C. 43.255.803) por las sumas allí descritas.

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte vencida. Y se fijan como agencias en derecho la suma de nueve millones seiscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y siete pesos (\$9.641.167,00) a favor del ejecutante, y a cargo de las ejecutadas, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

TERCERO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09fde6f2c97d45d683dd6018d7b3c763a8b01b119bcb724da9321fce5192944**

Documento generado en 24/09/2021 10:22:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>